

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

AÑO 2023.— NÚMERO 58

LUNES, 15 DE MAYO

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Obras y Servicios

Delegación puntual de la atribución de representación del Ayuntamiento de Segovia referente levantamiento de acta previa a ocupación de bienes para proyecto de mejora de plataforma y firme CL-607, de A-601 a CL-605, en tramo de cruce con A-601 a PK 3+816 y PK 0+442 a 3+816. Clave 2.1-SG-24 Pág. 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de Segovia por la que se acuerda la inscripción en el registro de convenios colectivos, el depósito y publicación del Convenio Colectivo para el periodo 2023-2025 para el sector de Clínicas y Consultas de Odontología en la provincia de Segovia..... Pág. 7

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para una instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada "Parque Fotovoltaico La Poveda – Valdesimonte" ubicado en las parcelas 277, 278 y 279 del polígono 1, en término municipal de Valdesimonte, provincia de Segovia. Expediente: FV-752..... Pág. 24

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aldeasoña

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2022 Pág. 26

Ayuntamiento de Añe

Información pública de la Cuenta General del ejercicio 2022 Pág. 27

Ayuntamiento de Arahetes

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2022 Pág. 28

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2023 Pág. 29



**Ayuntamiento de Cuéllar**Bases reguladoras del proceso de selección para la selección de dos actores y dos actrices para el Ayuntamiento..... *Pág. 30***Ayuntamiento de Encinillas**Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza para el uso de la red de alcantarillado y vertido de aguas residuales de Encinillas..... *Pág. 39***Ayuntamiento de Fuentesauco de Fuentidueña**Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2022 *Pág. 40***Ayuntamiento de Hontalbilla**Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 3/2023 en la modalidad de suplemento de crédito *Pág. 41***Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar**Nombramiento de personal laboral fijo del Ayuntamiento dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal *Pág. 42***Ayuntamiento de Membibre de la Hoz**Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2022 *Pág. 43***Ayuntamiento de Navares de Enmedio**Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de cementerio municipal *Pág. 44***Ayuntamiento de Nieva**Licitación para la concesión del servicio de explotación del bar con cocina de la piscina municipal para la temporada estival 2023..... *Pág. 45***Ayuntamiento de Ortigosa de Pestaño**Aprobación inicial de la Cuenta General del ejercicio 2022..... *Pág. 46***Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso**Nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso en el proceso de estabilización de empleo temporal, grupos segundo y tercero..... *Pág. 47***Ayuntamiento de Ribota**Bases de convocatoria del proceso extraordinario de estabilización de empleo *Pág. 49***Ayuntamiento de San Martín y Mudrián**Plan de despliegue de una red de alimentación de fibra óptica en la localidad de Mudrián *Pág. 60***Ayuntamiento de Sotillo**Elección del cargo de Juez de Paz Sustituto *Pág. 61*Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2022 *Pág. 62***Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar**Elección del cargo de Juez de Paz Titular..... *Pág. 63***Ayuntamiento de Vallelado**Exposición de los Padrones de las tasas de agua y alcantarillado correspondiente al primer cuatrimestre de 2023..... *Pág. 64***Ayuntamiento de Valseca**Aprobación inicial de modificación presupuestaria n.º 2/2023, modalidad de transferencia de crédito..... *Pág. 65*Aprobación inicial de modificación presupuestaria n.º 3/2023, modalidad de suplemento de crédito *Pág. 66*

**Ayuntamiento de Villaverde de Íscar**Aprobación inicial de modificación presupuestaria n.º 1/2023 *Pág. 67*Información pública de licencia ambiental para actividad de instalación de bombero solar autoconsumo con
venta de excedentes *Pág. 68***Comunidad de San Benito de Gallegos**Licitación de maderas LOTE 01-2023 *Pág. 69***Entidad Local Menor de Carbonero de Ahusín**Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2022 *Pág. 71*



RC-6785

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**Obras y Servicios***ANUNCIO**DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2023/03168*

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta del jefe de dependencia/responsable de su tramitación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de abril de 2023 se ha recibido escrito del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León por el que se notifica la fecha de la convocatoria a los titulares de determinados bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, por procedimiento de urgencia relativo al PROYECTO “MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME CL-607 DE A-601 A CL-605. TRAMO: DE CRUCE CON A-601 A PK 3+816.PK 0+442 AL 3+816. PROVINCIA DE SEGOVIA”, para dejar constancia de la consignación de las cantidades asignadas como Depósito Previo y/o Perjuicios por la Rápida Ocupación, procediéndose seguidamente al levantamiento de las Actas de Ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados.

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León aprobó el proyecto citado en el párrafo anterior, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, conforme establece la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

Por ello se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Segovia, como interesado y propietario de terrenos afectados por la expropiación de las fincas relacionadas en el documento remitido, que el próximo día 16 de mayo, de 10: 45 a 14:00, en el Centro Cívico de Zamarramala, tendrá lugar el levantamiento de la correspondiente Acta de Ocupación definitiva y toma de posesión de los bienes y derechos afectados tras dejar constancia de la consignación de las cantidades asignadas como Depósito Previo y/o perjuicios por la Rápida Ocupación a la ocupación, para lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa deberá acudir al levantamiento de las actas, el Alcalde o un concejal por delegación de aquél, supuesto este último en el que deberá constar el oportuno nombramiento.

CONSIDERACIONES**NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

- Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.–Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento, Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



**Competencia del Municipio.****Artículo 21. LBRL**

1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:
 - b) Representar al Ayuntamiento.

Artículo 52.3. de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar, el representante de la Administración, **acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue**, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Tratándose de terrenos cultivados se hará constar el estado y extensión de las cosechas, los nombres de los cultivadores y el precio del arrendamiento o pactos de aparcería en su caso. Si son fincas urbanas se reseñará el nombre de los arrendatarios, el precio de alquiler y, en su caso, la industria que ejerzan. Los interesados pueden hacerse acompañar de sus peritos y un Notario.

Requisitos para el ejercicio de la acción.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados por la ejecución del PROYECTO "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME CL-607 DE A-601 A CL-605. TRAMO: DE CRUCE CON A-601 A PK 3+816.PK 0+442 AL 3+816. PROVINCIA DE SEGOVIA" para que comparezcan en el Centro Cívico de Zamarramala, el día 16 de mayo de 2023, de 10:45 a 14:00 horas.

Actuación en que se concreta la propuesta.

Delegación puntual y específica de la Alcaldesa en el Concejal de Urbanismo para dejar constancia de la consignación de las cantidades asignadas como Depósito Previo y/o Perjuicios por la Rápida Ocupación y levantamiento de las Actas de Ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados.

Según dispone el artículo 43 del ROF, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno (actualmente Junta de Gobierno) y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, puede realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

En el apartado 4 del citado artículo se establece la posibilidad de que el Alcalde pueda efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

En virtud de lo establecido en el apartado 5. del artículo 43 del ROF, las delegaciones especiales pueden ser relativa a un proyecto o asunto determinado. En este caso, la eficacia de la delegación, que podrán contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

Órgano competente para la resolución del expediente.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.3 de la LBRL el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, entre ellas, la de representar al Ayuntamiento.





De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del ROF, todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento. La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el municipal, si existiere. De todas las delegaciones y sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal de Urbanismo, **D. Jesús García Zamora**, la atribución de representación del Ayuntamiento de Segovia, en relación a la comparecencia y a la realización las actuaciones que se precisen referentes a la constancia de la consignación de las cantidades asignadas como Depósito Previo y/o Perjuicios por la Rápida Ocupación así como para el levantamiento de las Actas de Ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados relativos a la ocupación de los terrenos propiedad del Ayuntamiento situados en el ámbito del PROYECTO “MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME CL-607 DE A-601 A CL-605. TRAMO: DE CRUCE CON A-601 A PK 3+816. PK 0+442 AL 3+816. PROVINCIA DE SEGOVIA”, que tendrá lugar el día 16 de mayo de 2023 de 10:45 a 14:00 horas en el Centro Cívico de Zamarramala, actuación a la que acudirá acompañada de los técnicos y asesores que considere oportunos, para cuya acreditación como funcionarios municipales podrá expedirse certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de Segovia.

SEGUNDO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta tácitamente otorgada si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

TERCERO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

CUARTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al Concejal a favor de quien se ha efectuado la delegación, junto con la notificación del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital donde se indica la documentación que deberá presentar, certificación catastral descriptiva y gráfica y certificado de titularidad de cuenta bancaria.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Sección de Patrimonio Municipal.

Segovia, a 9 de mayo de 2023.— La Alcaldesa, Clara María Martín García.





RC-6691

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE SEGOVIA POR LA QUE SE ACUERDA LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE CLÍNICAS Y CONSULTAS DE ODONTOLOGÍA DE SEGOVIA

VISTO el texto del acuerdo por el que se aprueba el **Convenio Colectivo** para el periodo 2023-2025 del sector de CLÍNICAS Y CONSULTAS DE ODONTOLOGÍA DE SEGOVIA, **Código de Convenio 40100195012020**, suscrito por la Comisión Negociadora: de una parte en representación de la patronal la Asociación de Empresarios de Clínicas Dentales de Segovia (ADECLISE) y de otra por las centrales sindicales Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores (UGT) en representación de los Trabajadores, y de conformidad con 10 dispuesto en el art. 90.2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el RD 831/95 de 30 de mayo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración de Estado a la Comunidad de Castilla y León y en la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se crea el Registro de Convenios colectivos de la Comunidad de Castilla y León.

Esta Jefatura de la Oficina Territorial de Trabajo

ACUERDA

PRIMERO.– Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.– Proceder a su depósito en el órgano competente.

TERCERO.– Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, a 3 de mayo de 2023.— La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Raquel Alonso Pérez

CONVENIO COLECTIVO PARA CLÍNICAS Y CONSULTAS DE ODONTOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Partes contratantes

El presente Convenio se concierta entre la representación de las empresas, Asociación de Empresarios de Clínicas Dentales de Segovia (ADECLISE) y de las personas trabajadoras representadas por las Centrales Sindicales más representativas del Sector CCOO y UGT.

CAPÍTULO I

ÁMBITO

Artículo 1. Ámbito funcional

El presente convenio es de aplicación a todas las empresas (bien sean personas físicas o jurídicas) que desarrollen actividad profesional de dentista (regulada en el Artículo 6. C) de la Ley 44/2003, de 21 de Noviembre, de ordenación de profesiones sanitarias) bien exclusivamente, o bien con carácter predominante.



**Artículo 2. Ámbito territorial**

El presente convenio es de ámbito provincial, extendiéndose a toda la provincia de Segovia y a su capital quedando por tanto incluidos en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere el ámbito funcional y que se hallen emplazados en Segovia capital y en la provincia.

Artículo 3. Ámbito personal

Quedan comprendidas dentro del ámbito del convenio todas las empresas de clínicas dentales y todas las personas trabajadoras que presten servicios por cuenta ajena, en las empresas antes citadas.

Artículo 4. Sustituciones

Todo el personal que sea contratado por las empresas para reemplazar a las personas trabajadoras de las mismas, en caso de enfermedad, vacaciones, o cualquier otra circunstancia, tendrá los mismos derechos y deberes que se deriven del presente Convenio, siendo integramente de aplicación a referido personal.

Artículo 5. Ámbito temporal:

Cualquiera que fuera la fecha de publicación del texto del Convenio Colectivo en el BOP de Segovia, la vigencia del mismo será desde el 1-1-2023, y concluirá el 31-12-2025. No obstante los efectos económicos serán desde el 1-1-2023.

Este convenio se entenderá automáticamente denunciado al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación de ningún tipo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el presente convenio se mantendrá vigente en su totalidad hasta la firma de un nuevo Convenio que le sustituya. Hasta que se llegue a acuerdo de un nuevo convenio se incrementarán anualmente, en el mes de enero, los conceptos retributivos en la misma cuantía que el índice de precios al consumo (IPC) real del año anterior publicado por el INE.

CAPÍTULO II**ORGANIZACIÓN Y TIEMPO DE TRABAJO, PERMISOS, VACACIONES Y EXCEDENCIAS****Artículo 6. Jornada**

La jornada laboral máxima anual será de 1792 horas para el periodo de vigencia de este Convenio, pudiéndose distribuir en jornada continuada o en jornada partida.

La jornada se registrará diariamente conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. Dichos registros, estarán a total disposición de la persona trabajadora

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada sea de 6 horas o más, se establecerá un periodo de descanso de 15 minutos de duración, que se computará como tiempo de trabajo efectivo.

La jornada máxima diaria será de 9 horas, salvo que mediara un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, y siempre de mutuo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, respetando en todo caso la jornada máxima anual que este convenio establece.

Con amparo en lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores y en atención a la especialidad del sector se admite que las empresas puedan establecer criterios de flexibilidad en la distribución de la jornada pactada siempre y cuando ello no se sobrepase el diez por ciento de la jornada anual pactada (179,2 horas) y la puesta en práctica de dicha flexibilidad horaria se comunique a las personas trabajadoras afectadas con una antelación de, al menos, cinco días a su puesta en práctica. La compensación de las diferencias, por exceso o defecto, entre la jornada realizada y la duración máxima de la jornada pactada en el convenio se realizará dentro del año natural y en todo caso respetando los descansos contemplados en el mismo.





Con amparo en lo dispuesto en el apartado 8 del Artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación incluida la posibilidad del trabajo a distancia. Las adaptaciones serán proporcionales a las necesidades del solicitante y de las necesidades organizativas o productivas de la empresa. En el caso de tener hijos/as se podrá efectuar la solicitud hasta que cumplan los 12 años.

La empresa abrirá un proceso de negociación con el/la solicitante por un periodo máximo de 30 días.

Artículo 7. Calendario Laboral

Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo, respetando las fiestas del calendario anual publicado en BOCYL.

Los días 24 y 31 de diciembre preferentemente se descansarán. En el caso de que la empresa, por razones de urgencia, obligará al personal a prestar servicio en Cualquiera de esos dos días, a cambio recibirá posteriormente una compensación en descanso de hora y media por cada hora trabajada. En este supuesto se podrá prestar servicio hasta las 14:00 horas.

Artículo 8. Horas extraordinarias

Serán consideradas como tales las que superen el cómputo anual de 1792 horas efectivas trabajadas, no pudiendo exceder el número de horas extraordinarias de 80 horas anuales, si bien cabe el pacto sobre horas extraordinarias estructurales.

En todo caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores. Las horas extraordinarias serán de realización voluntaria.

Las horas extraordinarias serán compensadas por tiempos equivalentes de descanso retribuido dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. En caso de optar la empresa por el abono de las horas extraordinarias, se retribuirán incrementando el salario de la hora ordinaria en un 25%.

A los efectos de lo dispuesto en este Artículo no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Artículo 9. Permisos retribuidos

Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo por los siguientes motivos y durante el tiempo siguiente:

- a) En caso de enfermedad grave, accidente o fallecimiento, con o sin hospitalización, que requiera reposo domiciliario de cónyuge, padres, hermanos e hijos, 3 días. Cuando con tal motivo el personal necesite hacer un desplazamiento al efecto, superior a 250 kilómetros, el disfrute será de cuatro días. Si el desplazamiento es superior a 500 kilómetros será de cinco días.
- b) Cuando se trate de familiar de segundo grado de consanguinidad o afinidad, por enfermedad grave, accidente o fallecimiento, 2 días. Cuando con tal motivo el personal necesite hacer un desplazamiento al efecto, superior a 250 kilómetros, el disfrute será de cuatro días.
- c) Cuando se trate de familiar de tercer grado de consanguinidad o afinidad, por fallecimiento, 2 días.
- d) En el mismo sentido, cuando el hecho causante haya acaecido a más de 1000 km de distancia, y el afectado sea el cónyuge, pareja de hecho legalmente establecida, hermanos o pariente de primer grado por consanguinidad o afinidad, los días de permiso retribuido se verán incrementados hasta en 5 días más, previa comunicación de la persona trabajadora, estos últimos no retribuidos.
- e) Por razón de matrimonio o por inscripción en los Registros Oficiales de Parejas de hecho: 15 días naturales.





El permiso podrá disfrutarse en el plazo de un año, de mutuo acuerdo entre la persona trabajadora y la empresa, a contar desde la fecha del matrimonio o de la resolución administrativa acordando la inscripción de pareja de hecho

- f) 16 horas anuales para acompañar a consulta médica de hijos menores y mayores de 18 años con un grado de discapacidad debidamente acreditado igual o superior al 65%.
- g) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica, con posterior justificación por parte de la persona trabajadora.
- h) Por traslado de su domicilio habitual: un día natural. Este permiso requerirá comunicación a la empresa con la debida anticipación
- i) Por el tiempo indispensable para someterse a exámenes en centros de enseñanza oficial o para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter publico o personal.
- j) Un día de libre disposición al año, el cual se computara como tiempo efectivo de trabajo. No se podrá unir a vacaciones o puentes, salvo acuerdo expreso entre la empresa y el personal. Para el disfrute del mismo, se requerirá un preaviso mínimo de 10 días.
- k) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- l) Lactancia: En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementara proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, en un cuyo caso, la duración de dicho permiso sera de 21 días naturales

La persona trabajadora que opte por acumular dicho permiso en jornadas completas, deberá preavisar con al menos 15 días de antelación al inicio del disfrute.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultaneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre.

En todos los casos reseñados en los apartados anteriores, la persona trabajadora deberá preavisar y justificar documentalmente su petición de permiso retribuido.

Los permisos relacionados en el presente Artículo, se extenderán a las parejas de hecho, siempre que se justifique dicha circunstancia con el oportuno certificado del Registro Administrativo de parejas de hecho.

El disfrute de los permisos retribuidos comenzará en el primer día laborable de la persona trabajadora, posterior a su solicitud.

En todo caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.



**Artículo 10. Vacaciones y descansos**

Todo el personal afectado por este Convenio con contrato de un año o superior, disfrutará obligatoriamente de 22 días laborables de vacaciones retribuidos al año, a disfrutar preferentemente la mitad de este periodo, a elección de la persona trabajadora, preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre. En el caso de que la empresa tenga establecido un periodo de cierre vacacional, éste será aplicado a todo el personal.

En los supuestos en los que la persona trabajadora tenga un contrato inferior a un año, o al tiempo de publicarse este Convenio, su antigüedad sea menor a un año, sus vacaciones se calcularán proporcionalmente al periodo trabajado, tomando como referencia los 22 días laborables para cada año de trabajo fijados en el párrafo anterior.

**CAPÍTULO III
CONDICIONES DE TRABAJO****Artículo 11. Clasificación profesional.**

La definición de los grupos profesionales se ajustara a criterios y sistemas que, basados en un análisis correlacional entre sesgos de género, puestos de trabajo, criterios de encuadramiento y retribuciones, tengan como objeto garantizar la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres. Estos criterios y sistemas, en todo caso, cumplirán con lo previsto en el Artículo 28.1. "Igualdad de remuneración por razón de sexo".

GRUPO 0 Responsable de Actividad Asistencial

Las clínicas y consultas dentales estarán necesariamente organizadas, gestionadas y atendidas directa y personalmente por un/a dentista en posesión del título oficial correspondiente, con validez académica y colegiado/a en el Colegio Oficial donde ejerza la actividad profesional y será el responsable directo e intransferible de la actividad odontoestomatológica efectuada. Por este motivo, y según la Orden 949/2010 de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León o norma que le sustituya, en todos aquellos establecimientos sanitarios que desarrollen actividad profesional o empresarial de clínica dental, y cuyo titular no sea el responsable de la actividad asistencial, se procederá obligatoriamente a la contratación de un responsable de actividad asistencial con la titulación exigida por dicha Orden. Esta contratación se realizara a tiempo completo o, en todo caso, por el tiempo total de apertura al público del establecimiento sanitario en cuestión.

Estos profesionales, dentistas, que no son titulares de las clínicas dentales, percibirán además de las retribuciones establecidas para su grupo profesional, un plus de responsabilidad asistencial, por 14 pagas, en la misma cuantía del importe del SMI mensual establecido para cada año de la vigencia del convenio colectivo.

GRUPO I

- Título Universitario Superior,
Licenciado/a en Medicina y cirugía especialista en estomatología.
- Licenciado/a en Odontología/ Grado en Odontología.

GRUPO II

- Titulado/a universitario de grado medio.
- ATS/DUE/Grado en Enfermería



**GRUPO III**

- Técnicos de ciclo formativo de grado superior o FP II.
- Higienistas.

GRUPO IV

- Técnicos de ciclo formativo de grado medio o FP I.
- Administrativo/a.
- Auxiliar de clínica/Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE)

GRUPO V

- Trabajadores/as no cualificados
- Colaborador/a de consulta: Es aquel que careciendo de formación o titulación sanitaria específica realiza las siguientes tareas:
 - Recibir a los pacientes.
 - Dar numero de orden y de citas.
 - Atender al teléfono.
 - Organizar el fichero de los pacientes.
 - Cobrar las consultas.
- Auxiliar al dentista según las instrucciones concretas del facultativo en tareas con un alto grado de dependencia y que no requieran formación específica tareas en las que se incluyen las actuaciones siguientes:
 - Ayudar a los pacientes.
 - Pasar material a solicitud del dentista que lleve un conocimiento normal sobre instrumental de clínica.
 - Mantener la limpieza de material, aparatajes clínicos y dependencias de trabajo en caso de necesidad, sin que suponga desempeñar funciones de limpieza general.

Artículo 12. Ingresos y ceses

Se concertaran por escrito los siguientes periodos de prueba:

- Seis meses para el grupo profesional 0 y grupo profesional I.
- Tres meses para el grupo profesionales II.
- 45 días para los grupos profesionales III y IV.
- 30 días naturales para el grupo V.

El empresario/a y las personas trabajadoras estén respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba. Durante el periodo de prueba la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de Cualquiera de las partes durante su transcurso sin derecho a indemnización.

Son causas de extinción del contrato de trabajo las establecidas en las disposiciones legales o reglamentarias y las previstas en el presente Convenio.





El personal que quiera cesar en la empresa voluntariamente lo deberá comunicar por escrito observando los siguientes plazos de preaviso:

- Personal de los grupos profesionales I, II y III: Treinta días naturales.
- Personal de los grupos profesionales IV y V: Quince días naturales.

El incumplimiento del plazo de preaviso comportará una deducción en la liquidación equivalente a los días en que se haya retrasado el preaviso.

La empresa en el momento de la finalización de la relación laboral deberá poner a disposición de la persona trabajadora la liquidación o finiquito.

Artículo 13. Jubilación

En este apartado se estará a las disposiciones legales vigentes sobre la materia en el caso de que la persona trabajadora alcance la edad de jubilación.

En caso de jubilación, muerte o incapacidad del empresario que conlleve la imposibilidad de sucesión de la empresa, se establezca una indemnización a favor de la persona trabajadora de un mes de salario en todos los supuestos.

CAPÍTULO IV

EL EMPLEO

Artículo 14. Forma del contrato de trabajo

Todos los contratos de trabajo se formalizarán por escrito con sujeción a lo previsto en la legislación vigente y en el presente Convenio Colectivo, especificándose siempre el grupo y la categoría profesional de la persona contratada, así como el periodo fijado entre las partes para la duración de la relación contractual.

La copia del contrato diligenciado por la oficina del organismo competente en la materia, deberá ser entregada a la persona trabajadora.

Artículo 15. Contratos temporales

La duración máxima de los contratos por circunstancias de la producción, será de 12 meses.

Artículo 16. Contratos formativos

Los contratos formativos se regularán por lo dispuesto en el Artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y normas que lo desarrollen.

Artículo 17. Contratos a tiempo parcial

Esta modalidad de contratación se deberá formalizar necesariamente por escrito y se registrará por lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores y posibles normas que desarrollen el mismo.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 18. Retribuciones

Las retribuciones para la vigencia del presente convenio son las que se hacen constar en las tablas que se recogen como ANEXO I.

El incremento salarial para 2023 será el 5,7% sobre las tablas salariales de 2022; tendrá efectos desde el 1 de enero de 2023.





El incremento salarial para 2024 será el 2,30% sobre las tablas salariales de 2023; tendrá efectos desde el 1 de enero de 2024.

El incremento salarial para 2025 será el 2% sobre las tablas salariales de 2024; tendrá efectos desde el 1 de enero de 2025.

En el caso, de que el incremento acumulado del IPC, para los tres años de referencia del convenio colectivo (2023-2025) fuera superior al incremento pactado (10%), se procederá a actualizar las tablas salariales a dicho porcentaje del IPC real de esos tres años, con efectos retroactivos a 1 de Enero de 2025. Dicha actualización tendrá un tope máximo de hasta un 3% más.

En el supuesto de que en alguno de los años de vigencia del convenio colectivo, la cuantía fijada por el gobierno para el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) fuera superior al salario base pactado para alguno de los grupos salariales del convenio colectivo, se aplicará automáticamente la cuantía del mismo.

El empresario esta obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y Cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

Un trabajo, tendrá igual valor que otro, cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas, las condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se llevan a cabo en realidad sean equivalentes.

Artículo 19. Condiciones mas beneficiosas

Para el personal que a la fecha de comienzo de este nuevo convenio y después de establecidas las nuevas tablas salariales tuviese unas condiciones retributivas mas beneficiosas en computo anual que las pactadas en él, éstas le serán respetadas en su totalidad, no pudiendo ser ni compensables ni absorbibles.

Artículo 20. Pagas extraordinarias

Las personas trabajadoras recibirán dos pagas extraordinarias:

Una de verano, correspondiente al primer semestre del año, y otra de Navidad, correspondiente al segundo semestre, equivalentes cada una de ellas a 30 días de salario base.

El devengo de tales pagas se efectuara en los meses de Junio y Diciembre respectivamente, procediendo a su pago con las retribuciones salariales de los referidos meses.

En los contratos en los que no se llegue a completar un semestre de servicio las personas trabajadoras afectadas recibirán la parte proporcional correspondiente a su tiempo de servicio efectivo.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados anteriores podrán ser prorrateadas entre las doce mensualidades, siempre de mutuo acuerdo.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 21. Promoción convenios de empresa

En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicara por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.



**Artículo 22. Cláusula de inaplicación de las condiciones de trabajo**

1.– Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

2.– A tal efecto la inaplicación o suspensión temporal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 82.3 del E.T, podrá afectar a las siguientes materias establecidas en el convenio colectivo de ámbito superior a la empresa que resulte aplicable y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 41 del E.T.:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el art. 39 del E.T.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Para solventar de manera efectiva las discrepancias que pudieran surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo señaladas anteriormente, las partes se someten a los procedimientos establecidos en el Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de solución Autónoma de conflictos Laborales de Castilla y León (ASCL).

3.– Sin perjuicio de las causas previstas en el Artículo 82.3 del E.T., se podrá proceder a la inaplicación, en los términos regulados en el presente Artículo, cuando la empresa alternativamente tenga o una disminución persistente de su nivel de ingresos o su situación y perspectivas económicas puedan verse afectadas negativamente afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo.

Artículo 23. Prendas de trabajo

La empresa deberá facilitar al personal a su servicio los equipos de protección individual y la ropa de trabajo que sean necesarios para el desarrollo de su trabajo. Siendo obligación del personal el buen uso y mantenimiento de dicha ropa y equipos de protección

La empresa se encargará del lavado de dicha ropa.

Artículo 24. Póliza de accidentes.

Las empresas afectadas por este Convenio deberán contratar en el plazo de 2 meses a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, una póliza de seguros con arreglo a las siguientes bases:

Primera: Por muerte en accidente de trabajo 15.000 euros.

Segunda: incapacidad Permanente Total, incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez como consecuencia de Accidente de trabajo de 18.000 euros.

Artículo 25. Incapacidad temporal

Las personas trabajadoras percibirán un complemento hasta alcanzar el 100% del salario real en los casos de que la IT sea por accidente laboral o enfermedad profesional con un máximo de 180 días.





En el caso de que la IT sea por enfermedad común, derivada de una hospitalización, enfermedad grave u ingreso hospitalario, se complementara hasta el 100% del salario real, desde el día 180 de baja hasta el año.

En el supuesto de que en el mes anterior al de inicio de la incapacidad temporal por accidente laboral o enfermedad profesional la persona trabajadora haya percibido retribuciones no periódicas, como incentivos, gratificaciones voluntarias u otras cantidades de percibo irregular o vencimiento periódico superior al mensual, en ningún caso serán computables para establecer la mejora de prestaciones regulada en este Artículo.

Las horas extraordinarias que en el mes anterior al de inicio de la incapacidad temporal por accidente laboral o enfermedad profesional la persona trabajadora haya percibido serán computables para establecer la mejora de prestaciones regulada en este Artículo.

En los supuestos de enfermedad común se remite a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 26. Revisión médica

Al menos una vez al año se realizara una revisión médica al personal incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo. La asistencia a dicha revisión sera voluntaria por parte del personal, salvo cuando su obligatoriedad este así establecida por la legislación vigente.

Artículo 27. Viajes y desplazamientos

Todo el personal contratado que por necesidad y orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquella en la que radique su centro de trabajo, se le abonaran en concepto de dietas los servicios de manutención y hospedaje según la normativa interna de cada empresa.

El personal contratado que de acuerdo con la empresa utilice su vehículo como medio de desplazamiento, por necesidades de ésta y siempre que los desplazamientos sean fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, percibirá 0,19 euros por kilómetro recorrido.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 28. Principios de Ordenación

1.– Las presentes normas de régimen disciplinario tendrán por finalidad el mantenimiento de la paz laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos del empresariado y del personal de plantilla.

2.– Se considera falta toda acción u omisión que suponga una infracción o incumplimiento de deberes laborales según lo establecido en el presente capítulo o de otras normas de trabajo vigentes, ya sean legales o contractuales, y podrán ser sancionadas por la Dirección de Empresa, de acuerdo con la graduación y procedimientos que se establecen en los Artículos siguientes, respetando la legalidad vigente y los principios jurídicos que la conforman.

3.– Las faltas graves y muy graves requerirán comunicación escrita de la empresa al trabajador o trabajadora, salvo que se sancionen como falta leve.

4.– La imposición de sanciones por faltas leves, graves y muy graves sera notificada a la representación legal de los trabajadores si los hubiere.



**Artículo 29. De la Graduación de las faltas**

Las faltas cometidas por las personas trabajadoras se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo a su importancia y trascendencia.

Se consideran faltas leves

1.– La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo sin justificar, de 3 a 5 días en el periodo de un mes.

2.– El retraso o incumplimiento de las tareas o funciones, así como a indebida utilización de locales, materiales o documentos, de la empresa, salvo que por su entidad sea considerada grave o muy grave.

3.– No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

4.– Utilización del teléfono móvil personal durante la jornada laboral, cuando del tiempo empleado en esta utilización pueda inferirse una dejación o abandono de funciones inherentes al trabajo y siempre y cuando no obedezca a situaciones graves y de urgente necesidad para el trabajador.

5.– Cualquier otro incumplimiento contractual de carácter leve.

Se consideraran faltas graves:

1.– La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo sin justificar durante mas de 5 veces el mes.

2.– Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

3.– El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4.– El retraso o la negligencia en el cumplimiento de las tareas o funciones, así como la indebida utilización de locales, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su entidad sea considerada muy grave.

5.– La desobediencia a la Dirección de la Empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebrando manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas, podrá ser calificada como falta muy grave.

6.– Emplear para uso propio Artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa sin la debida autorización.

7.– Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

8.– La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un periodo de 90 días naturales y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

9.– No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

10.– Utilización reiterada del teléfono móvil personal durante la jornada laboral, cuando del tiempo empleado en esta utilización pueda inferirse una dejación o abandono de funciones inherentes al trabajo y siempre y cuando no obedezca a situaciones graves y de urgente necesidad para la persona trabajadora y ya hubiese sido sancionada por esta conducta como falta leve.

11.– La utilización reiterada de los medios informáticos propiedad de la empresa (correo electrónico, internet, intranet, etc.), para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral, cuando del tiempo empleado en esta utilización pueda inferirse una dejación o abandono de funciones inherentes al trabajo.





12.– La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de seguridad y salud en el trabajo; y en particular la falta de colaboración con la empresa en los términos que establece la normativa, para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.

13.– Cualquier otro incumplimiento contractual de carácter grave.

Se consideraran faltas muy graves:

1.– La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos cinco veces al mes.

2.– La inasistencia al trabajo de tres días consecutivos sin la debida autorización o causa justificada en treinta días naturales.

3.– El fraude, deslealtad o abuso de confianza de las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4.– La suplantación de otra persona trabajadora alterando los registros de entrada, presencia o salida en el puesto de trabajo.

5.– El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a otras personas trabajadoras o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o en cualquier otro lugar.

6.– Apropiarse de objetos, documentos o material, de los usuarios o usuarias del centro, de éstos o de otras personas trabajadoras, o la obtención de beneficios económicos o en especie de los usuarios o usuarias del centro.

7.– Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa, o cualquier otra manera de boicot al funcionamiento habitual.

8.– La negligencia grave en el desempeño de las funciones o tareas laborales, derivadas de la titulación profesional o del puesto de trabajo.

9.– La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho de las personas trabajadoras legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado. Abuso de autoridad.

10.– Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los superiores o a sus familiares, así como a otras personas trabajadoras y usuarias de los centros o servicios que sean prestados. Las conductas verbales o físicas de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacia personas con contrato no indefinido, o las represalias contra personas que hayan denunciado tales conductas.

11.– Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.

12.– El acoso moral en el trabajo, como situación de violencia psicológica ejercida sobre una persona en el centro de trabajo por parte de una o varias personas, ya sea de forma constante y sistemática, ya sea durante tiempo prolongado, con la intención de provocar daño a esa persona y degradar el clima laboral.

13.– La continuada y habitual falta de aseo y limpieza que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.





14.– La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral.

15.– Falta notoria de respeto o consideración al público.

16.– Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las Leyes.

17.– Desatención e incumplimiento de los servicios mínimos y medidas adoptadas en supuestos de huelga y excepción.

18.– La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza siempre que se cometa dentro de los 180 días naturales siguientes de haberse producido la primera o su sanción.

19.– No atender al público con la corrección y diligencia debidas de forma reiterada.

20.– La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

21.– Hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los usuarios o familiares a personas ajenas.

22.– Cualquier otro incumplimiento contractual de carácter muy grave.

En todo caso la relación establecida no supone numerus clausus, pudiendo ser sancionada la persona trabajadora en función de la conducta cometida, sin perjuicio que le asiste de acudir a la jurisdicción social en reclamación contra la sanción impuesta.

Artículo 30. Sanciones

Las sanciones que se pueden imponer pueden ser leves, graves o muy graves.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el Artículo anterior son las siguientes:

Por faltas leves, amonestación verbal, amonestación por escrito, y suspensión de empleo y sueldo de hasta tres días.

Por faltas graves, suspensión de empleo y sueldo de tres días hasta treinta días.

Por faltas muy graves, suspensión de empleo y sueldo de treinta y un día hasta noventa días, y rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Artículo 31. Tramitación

Excepto las sanciones por faltas de carácter leve, las sanciones por faltas graves y muy graves se comunicaran por escrito a la persona trabajadora para su conocimiento y efectos, con expresión clara e inequívoca del momento de eficacia de la sanción cuyo cumplimiento se prolongue en el tiempo.

Para las sanciones por faltas muy graves, se notificará también al Comité de empresa o delegados y delegados de personal y en todo caso, al Sindicato al que estuviera afiliada la persona trabajadora, si así se lo manifestare al empresario.

Para la imposición de las sanciones, cualquiera que fuera su gravedad, cuando se trate de miembros del Comité de Empresa o delegados y delegadas de Personal, tanto si se hallan en activo de sus cargos sindicales como si aun se hallan en periodo reglamentario de garantías, es preceptiva la tramitación de expediente contradictorio con audiencia al Comité de Empresa o delegados y delegadas de Personal.

También se dará audiencia al Comité de Empresa o delegados y delegadas de Personal si se trata de trabajadores o trabajadoras afiliados a un sindicato, y lo manifestaran al empresario/a, en caso de falta grave o muy grave.

Durante la tramitación del expediente, se podrán adoptar medidas cautelares como la suspensión de la obligación de incorporarse al puesto de trabajo, o el traslado a otro puesto de similar naturaleza.



**Artículo 32. Prescripción**

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta, a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las faltas se cancelaran al cumplirse los plazos y no podrá ser utilizado en la relación laboral.

Artículo 33. Infracciones de las empresas

Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al Convenio Colectivo, y demás normas de aplicación. Se sancionara la obstaculización al ejercicio de las libertades publicas y de los derechos judiciales.

Se tramitaran de acuerdo con la normativa vigente, y en concreto según el RDL 5/2000 de Infracciones y Sanciones del Orden Social.

CAPÍTULO VIII**MEDIDAS DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO****Artículo 34. Declaración de principios sobre no discriminación e igualdad de oportunidades.**

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurran en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Artículo 35. Derechos de las trabajadoras víctimas de violencia de género y derechos de las víctimas del terrorismo.

La trabajadora que sufra violencia de género en su ámbito privado tendrá derecho a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

En los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social, la suspensión y la extinción del contrato de trabajo prevista en el apartado anterior darán lugar a la situación legal de desempleo. El tiempo de suspensión se considerara como periodo de cotización efectivo a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y de desempleo.

Las trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o los trabajadores, tanto hombres como mujeres, víctimas del terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean posibles para la empresa y a petición del trabajador, hombre o mujer.

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

Acreditación víctimas de violencia de género para su protección.

Las situaciones de violencia de género que dan lugar a los derechos laborales recogidos en el presente Artículo se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, sera titulo de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.



**CAPÍTULO IX****PERMISOS POR MOTIVOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL****Art. 36. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral**

El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el Artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho computo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliara en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se vera reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en periodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto, El disfrute de cada periodo semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos periodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO X.**INTERPRETACIÓN DE CONVENIO****Artículo 37. Comisión Paritaria y de igualdad de oportunidades**

Se creara la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del mismo. Estará integrada dos representantes de los empresarios y dos representantes sindicales.





Son funciones de la Comisión:

- a) La interpretación, estudio y vigilancia del grado de cumplimiento de las cláusulas del Convenio Colectivo.
- b) Formular propuestas a título informativo en los expedientes de homologación de colectivos que sean transferidos a las empresas sujetas al presente Convenio Colectivo.
- c) La previa intervención como instrumento de interposición y de mediación y/o conciliación en los conflictos que la aplicación del Convenio pudiera originar.
- d) Aquellas cuestiones establecidas en la Ley y cuantas otras le sean atribuidas, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el Artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez planteada la cuestión por escrito a esta Comisión, la misma procurará celebrar su reunión en un plazo de siete días. Transcurrido el mismo sin haberse reunido o resuelto, salvo acuerdo de la propia Comisión ampliando el plazo, cualquiera de las partes implicada en la cuestión dará por intentada la misma, sin acuerdo.

La Comisión Paritaria podrá recabar información relacionada con las cuestiones de su competencia, sin perjuicio de que, de no serle entregada, podrá abstenerse de dictaminar la cuestión.

Las partes firmantes de este convenio efectúan su adhesión formal, en su totalidad y sin condicionamiento alguno, al Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (ASACL) vinculando en consecuencia a la totalidad de los sujetos incluidos en el ámbito territorial y funcional que representan. En todo caso y al objeto de solucionar el conflicto, resultará previa la intervención previa de la Comisión Paritaria de este Convenio.

Se crea una Comisión de igualdad de Oportunidades, la cual estará integrada por los miembros de la Comisión Paritaria. Dicha Comisión velará por la igualdad de oportunidades en las empresas en materia retributiva y de clasificación profesional, de acceso y contratación.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 2023

Grupos profesionales	Salario base mensual	Salario base pagas extras	Salario base anual
Grupo 0 –	1.891,13 + 1.080	1.891,13 + 1.080	41.595,82
Grupo I –	1.605,80	1.605,80	22.481,20
Grupo II –	1.263,41	1.263,41	17.687,74
Grupo III –	1.160,00	1.160,00	16.240,00
Grupo IV –	1.140,00	1.140,00	15.960,00
Grupo V –	1.095,00	1.095,00	15.330,00



**TABLAS SALARIALES AÑO 2024**

Grupos profesionales	Salario base mensual	Salario base pagas extras	Salario base anual
Grupo 0 –	1.934,63 + SMI MENSUAL 2024	1.934,63 + SMI MENSUAL 2024	27.084,82 + SMI ANUAL 2024
Grupo I –	1.642,73	1.642,73	22.998,22
Grupo II –	1.292,47	1.292,47	18.094,58
Grupo III –	1.186,68	1.186,68	16.613,52
Grupo IV –	1.166,22	1.166,22	16.327,08
Grupo V –	1.120,19	1.120,19	15.682,66

TABLAS SALARIALES AÑO 2025

Grupos profesionales	Salario base mensual	Salario base pagas extras	Salario base anual
Grupo 0 –	1.973,32+SMI MENSUAL 2025	1.973,32 + SMI MENSUAL 2025	27.626,48 + SMI ANUAL 2025
Grupo I –	1.675,58	1.675,58	23.458,12
Grupo II –	1.318,32	1.318,32	18.456,48
Grupo III –	1.210,41	1.210,41	16.945,74
Grupo IV –	1.189,54	1.189,54	16.653,56
Grupo V –	1.142,59	1.142,59	15.996,26





RC-6758

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA UNA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "PARQUE FOTOVOLTAICO LA POVEDA – VALDESIMONTE" UBICADO EN LAS PARCELAS 277, 278 Y 279 DEL POLÍGONO 1, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDESIMONTE, PROVINCIA DE SEGOVIA. EXPEDIENTE: FV-752.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VIII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FIJA EN SUELO DE 990 KW DE POTENCIA NOMINAL CONECTADA A RED PARA VENTA EN VALDESIMONTE, (SEGOVIA)" cuyas características principales son las siguientes:

- a) Solicitante: LA POVEDA 2004, S.L.
- b) Objeto: Se proyecta una planta solar fotovoltaica de 990 kW de potencia nominal y 1.015,2 kWp de Potencia Instalada Pico, conectada a la red para la venta de energía.
- c) Término Municipal: parcelas 277, 278 y 279 del polígono 1, en término municipal de Valdesimonte, provincia de Segovia.
- d) Características:
 - Instalación generadora: 2.160 módulos fotovoltaicos de 470 Wp, con una potencia total pico de 1.015.200 Wp., distribuidos en 108 strings de 20 módulos (12 strings por cada inversor), con un total de 9 inversores de 110 kW de potencia nominal cada uno.
 - Centro de Transformación en edificio prefabricado de hormigón, con celda de remonte y protección con automático. Transformador de 1.250 KVA 15KV/420V.
 - Línea subterránea de media tensión de 950 metros de longitud con conductores de aluminio del tipo RHZ1-OL H16 12/20KV de 3x(1x150) mm² de sección, desde el CT hasta centro de medida proyectado en edificio prefabricado de hormigón.
 - Línea subterránea de baja tensión de 950 metros de longitud con conductores de aluminio del tipo XZ1 0,6/1KV de 4x(1x50) mm² de sección, desde el CT hasta centro de medida proyectado en edificio prefabricado de hormigón.
- e) Órgano Instructor y competente para resolver: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Segovia.
- f) Plazo para resolver: 3 meses siendo el silencio administrativo desestimatorio.
- g) Presupuesto: 681.880,02.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan, así como en la página web de la Junta de Castilla y León en la sección correspondiente a Energía y Minería (www.energia.jcyl.es), y formular las alegaciones que considere oportunas, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Segovia presentándolas en el plazo





de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las dependencias administrativas donde se puede examinarse el proyecto, en días hábiles de lunes a viernes de 09 a 14 horas son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, domicilio: Plaza de la Merced, 12. Segovia.

Segovia, a 7 de febrero de 2023.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, (P.D. Resolución de la Delegación Territorial de Segovia de 22/11/2019), Emilio García de Castro.





RE-6738

AYUNTAMIENTO DE ALDEASOÑA***ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL
PARA EL EJERCICIO 2022***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Aldeasoña, a 10 de mayo de 2023.— El Alcalde, Miguel Ángel Regidor Pérez.





RE-6709

AYUNTAMIENTO DE AÑE

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL AÑO 2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, sin necesidad de nuevo informe.

Añe, a 9 de mayo de 2023.— El Alcalde, Javier García García.





RC-6759

AYUNTAMIENTO DE ARAHUETES***ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL
PARA EL EJERCICIO 2022***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Arahetes, a 10 de mayo de 2023.— El Alcalde, Pedro Francisco Blanco Álvaro.





RC-6760

AYUNTAMIENTO DE ARAHUETES

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023

La Asamblea Vecinal de Arahuetes en sesión celebrada el día 3 de Mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arahuetes para el ejercicio 2023, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 145.576,58 euros y el Estado de Ingresos a 145.576,58 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Arahuetes, a 10 de mayo de 2023.— El Alcalde, Pedro Francisco Blanco Álvaro.





RC-6686

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 2023/0475 de fecha 8 de Mayo de 2023, se han aprobado las BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DOS ACTORES Y DOS ACTRICES PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR, lo que se hace público para general conocimiento, que son las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DOS ACTORES Y DOS ACTRICES PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Cuéllar para llevar a cabo contrataciones o nombramientos temporales para el desempeño del puesto: dos actores y dos actrices.

La contratación o nombramiento se realizará cuando surjan las necesidades de redacción de guiones, montaje escénico, o programación y realización de rutas y representaciones teatralizadas para el área de Turismo del Ayuntamiento de Cuéllar.

Su horario y jornada de trabajo se establecerán en función de las actividades programadas o los servicios a atender.

Las retribuciones a percibir serán de 1421,57 €/brutas mensuales en 14 pagas(actualizándose dichas retribuciones de acuerdo a los incrementos que determinen la Ley de presupuestos Generales del Estado), y las correspondientes en el caso de funcionario/a interino/a.

Las funciones del puesto son las propias de una compañía de teatro profesional.

Segunda.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los/las aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, de conformidad con el art. 56.1 y 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del texto refundido del Estatuto Básico el Empleado Público
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Los mayores de 16 años y menores de 18 años habrán de contar con la autorización exigida por la legislación vigente.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida la realización de las funciones propias del cargo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





- Estar en posesión del Título de Bachillerato o titulación equivalente o módulo de Grado Superior o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y, además, se adjuntará al título de traducción jurada.

Tercera.– VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO

La Bolsa de Trabajo registrará durante el período de tres años desde la primera contratación o nombramiento realizado. Transcurrido dicho plazo, la Bolsa de Trabajo se extinguirá.

Asimismo, las contrataciones o nombramientos deberán atenerse a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y al artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o normativa aplicable a las contrataciones o nombramientos temporales que esté en vigor en el momento de realizar los mismos.

Cuarta.– PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección para acceso a la bolsa de trabajo, en las que los/las aspirantes hagan constar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar, y se presentarán, de forma presencial o de forma electrónica, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: entre las que se encuentran:

- En el registro electrónico de otras Administraciones (Ventanilla única, para aquellas personas que residan fuera de Cuéllar y, de ésta forma, evitar desplazamientos).
- En las oficinas de Correos, en la forma reglamentaria (certificado con el sello de la fecha de presentación en la solicitud).
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En estos últimos casos, se deberá comunicar al Ayuntamiento, en el mismo día la presentación de la instancia mediante correo electrónico (secretaria@aytocuellar.es) o mediante fax (921 142 076).

- **En caso de no hacer uso de los medios anteriores:** Se realizará de forma presencial en el Ayuntamiento, obligatoriamente solicitando cita previa, llamando al 921 14 00 14 o bien desde el apartado correspondiente de la sede electrónica CITA PREVIA (para ello NO se necesita certificado digital).

Las instancias podrán obtenerse en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cuéllar (<https://cuellar.sedelectronica.es>).

El plazo de presentación de instancias, acompañadas de los méritos respectivos, será de 5 días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezcan publicadas las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La instancia se ajustará al modelo del Anexo I recogido en las presentes bases y deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- a) El Anexo I citado.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en caso de extranjeros, documento equivalente.
- c) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- d) Fotocopia acreditativa de los méritos alegados. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el debido respaldo documental.





No se admitirán los méritos presentados fuera del plazo de presentación de instancias.

Los documentos enumerados podrán ser fotocopias, salvo la solicitud que deberá ser original firmada por el/la aspirante. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que el aspirante aporte el original de los documentos presentados o alegados para comprobar su veracidad; en el supuesto de que no se presente el original o no se acredite la veracidad de los documentos o hechos alegados, el aspirante será eliminado de la presente convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a que pudieran dar lugar su actuación.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar de los/las aspirantes cualquier otra documentación que considere precisa para comprobar los méritos alegados.

Los/las aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y documentación aportada, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La falsedad en los datos facilitados implicará la exclusión automática del proceso selectivo.

Los restantes anuncios y resoluciones que se dicten en el proceso de selección se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuéllar alojado en su sede electrónica: (<https://cuellar.sedelectronica.es>).

La participación en el proceso selectivo implica la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

Los documentos que acrediten los méritos que hayan sido aportados en la anterior convocatoria de Actores y Actrices del Ayuntamiento de Cuéllar por los mismos solicitantes, no será necesario aportarlos de nuevo, salvo que aquellos documentos aportados en su día hayan perdido vigencia o hayan cambiado sus circunstancias.

Quinta.– ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuéllar alojado en su sede electrónica (<https://cuellar.sedelectronica.es>), con expresión del plazo de 5 días hábiles de subsanación de errores que se concede a los/las aspirantes excluidos/as y la composición del tribunal calificador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la urgencia aprobada en la tramitación del expediente.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as serán excluidos/as del proceso de selección para la creación de la bolsa de trabajo objeto de las presentes bases.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Solamente se publicará nuevamente en caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as; así como la fecha, hora y lugar para la realización de la prueba oral a los candidatos. Dicha lista se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuéllar alojado en su sede electrónica (<https://cuellar.sedelectronica.es>).

Asimismo, si no existiera ningún/a aspirante excluido/a provisional, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as; así como la fecha, hora y lugar para la realización de la prueba práctica a los candidatos y la composición del tribunal calificador, sin necesidad de aprobar previamente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.



**Sexta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El tribunal calificador será nombrado mediante Decreto de la Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se publicará en el tablón de anuncios, y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

- Presidente/a.
- Dos vocales, actuando uno de ellos como secretario/a.

Podrán designarse por la Alcaldía suplentes para el caso de ausencia justificada de alguno de los miembros del tribunal calificador y podrán tener el asesoramiento que precisen.

El tribunal calificador se extinguirá una vez realizada la selección y confeccionado el listado de personas seleccionadas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de sus tres miembros titulares. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Cuando se publique la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se indicará la composición nominativa del tribunal.

Todos los miembros del tribunal deberán de poseer un nivel de titulación igual o superar al exigido para el acceso a estas plazas.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Séptima.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La valoración final del proceso de selección será la suma del resultado obtenido en cada uno de los siguientes apartados:

A. Prueba práctica: Constará de tres partes:

- **Prueba de interpretación:** Consistirá en la interpretación de un texto libre a elegir por el/la candidata.

La prueba durará de 2 a 5 minutos. Se valorará con un máximo de 20 puntos.





- **Prueba oral:** Consistirá en la contestación de preguntas relacionadas con el espacio escénico de Cuéllar y su explotación, donde se valorará la visión escénica y teatral de los/as candidatos/as.

La prueba durará de 2 a 5 minutos. Se valorará con un máximo de 20 puntos.

- **Prueba musical:** Consistirá en una prueba libre donde se demuestre las aptitudes musicales. P.ej: Interpretar una canción, tocar un instrumento, etc. En esta prueba se aceptará que se acuda con un instrumentalista acompañante.

La prueba durará de 2 a 5 minutos. Se valorará con un máximo de 20 puntos.

- Será necesario para aprobar esta prueba práctica obtener un mínimo de 30 puntos (suma de las tres pruebas).

B. Valoración de los méritos alegados en las solicitudes según la siguiente valoración (sólo se valorarán los méritos a las personas que hayan obtenido en la prueba práctica al menos 30 puntos.)

Relación de Méritos	Puntuación Máxima	Concepto
a)	6	Por estar en posesión del Título Superior de Arte Dramático o titulación equivalente.
b)	5	Por estar en posesión de alguna titulación universitaria y/o máster en la rama de artes o humanidades a criterio del tribunal. En caso de estar en posesión de varios títulos, sólo se tendrá en cuenta uno.
c)	10	Por haber trabajado como actor /actriz, como autónomo o por cuenta ajena: a razón de: 0,20 pts. por mes completo trabajado.
d)	4	Por haber trabajado en otros puestos relacionados con las funciones que constan en estas Bases a razón de 0,20 pts.
e)	2	Por pertenecer o haber pertenecido a alguna compañía teatral profesional.
f)	5	Por realización de cursos o títulos relacionados con el arte dramático, a criterio del tribunal: - Hasta 20 horas: 0,1 pts. - De 21 a 50 horas: 0,25 pts. - De 51 a 75 horas: 0,5 pts. - Más de 75 horas: 1 pts.
g)	3	Por realización de cursos o títulos relacionados con la música: a criterio del tribunal: - Hasta 20 horas: 0,1 pts. - De 21 a 50 horas: 0,25 pts. - De 51 a 75 horas: 0,5 pts. - Más de 75 horas: 1 pts.
h)	3	Estar en posesión de titulación que acredite, al menos, nivel B1, en algún idioma, incluido el lenguaje de signos.
i)	2	Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.





La experiencia laboral habrá de ser acreditada mediante informe de vida laboral actualizado a fecha de presentación del mismo, que deberá ir acompañado de las correspondientes fotocopias de los contratos de trabajo o documentos acreditativos de la prestación del referido servicio, o en su caso, certificado/s de los servicios prestados emitido/s por la Administración en la que se prestara el servicio al objeto de comprobar el período de prestación de servicios laborales y el puesto ocupado durante el mismo. El informe de vida laboral por sí solo no tendrá validez. Todo ello, al objeto de ver la duración de los servicios prestados y el puesto de trabajo prestado.

La prestación de servicios como autónoma/o se acreditará mediante el oportuno documento de alta en la Seguridad Social y Hacienda, Informe de Vida Laboral y facturas.

La titulación académica y demás documentación se acreditarán mediante fotocopia de los mismos.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido aportados documentalmente por los/as aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez valoradas estos dos aspectos (prueba práctica y valoración de méritos), el tribunal propondrá para ser contratados/nombrados a los dos aspirantes con mayor puntuación que optaron a ser actores y las dos aspirantes que obtuvieron mayor puntuación de las aspirantes a actrices.

El resto de personas que hayan aprobado formarán parte de un listado, elaborado por orden decreciente, uno de actores y otro de actrices, que será utilizado como bolsa de empleo para posteriores contrataciones /nombramientos cuando surjan necesidades por sustituciones, vacantes, atención a mayor demanda de turismo, etc.

El listado resultante será publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cuéllar.

Octava.- CALIFICACIÓN

El orden de clasificación definitiva será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba práctica y valoración de méritos, ordenándose por el tribunal mediante un listado de los/as aspirantes por orden decreciente de puntuaciones, proponiéndose por parte del tribunal a los dos aspirantes con mayor puntuación que optaron a ser actores y las dos aspirantes que obtuvieron mayor puntuación de las aspirantes a actrices.

El resto de personas que hayan aprobado formarán parte de un listado, elaborado por orden decreciente, uno de actores y otro de actrices, que será utilizado como bolsa de empleo para posteriores contrataciones/nombramientos cuando surjan necesidades por sustituciones, vacantes, atención a mayor demanda de turismo, etc.

En caso de que, al proceder a la ordenación de los/as aspirantes por puntuación obtenida, se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- Primer criterio: Se tendrá en cuenta la valoración de la experiencia profesional como actor/actriz como autónomo o por cuenta ajena, resolviéndose el empate en favor del aspirante que tuviese mayor puntuación en dicha experiencia profesional; si persistiese el empate se pasará a la persona que mayor valoración tenga por estar en posesión del Título Superior de Arte Dramático o titulación equivalente.
- Segundo criterio: De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor valoración en la prueba práctica realizada.

Si aún subsistiese el empate, se resolverá por sorteo público.



**Novena.- PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.**

Concluido el proceso selectivo, el tribunal elaborará la propuesta de la bolsa de trabajo en función de los resultados obtenidos, ordenándola de mayor a menor puntuación, y los resultados se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuéllar alojado en su sede electrónica (<https://cuellar.sedelectronica.es>), abriéndose entonces un plazo para formular alegaciones de tres días naturales.

En todo caso, a efectos de cómputo de plazos, se entenderá constituida la bolsa por resolución de la Alcaldía publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuéllar alojado en su sede electrónica (<https://cuellar.sedelectronica.es>).

La constitución de las bolsas de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento a formalización del contrato temporal o nombramiento que en su caso proceda por el orden establecido y siempre que se den las circunstancias para las que se ha constituido la bolsa.

Los errores materiales de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Décima.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la base primera, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la bolsa de trabajo con mayor puntuación en la misma y por estricto orden en la misma.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de la bolsa constituida, mediante localización telefónica. De no localizarse al interesado, se repetirá otra llamada más en una hora distinta dentro del mismo día (en horario de 9:00 a 14:00); si no responde, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa, pasando el anterior a ocupar el último lugar de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria pasando esta última persona a ser excluida de la bolsa, salvo que concurren y se justifiquen algunos de los motivos de rechazo de oferta que se describen a continuación.

Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de llamamiento:

- Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose con la documentación que acredite la situación.

En caso de que, siendo justificadas, no se acredite documentalmente la causa, en el plazo señalado al efecto, se considerará causa de exclusión de la bolsa. Asimismo, también será causa de exclusión de la bolsa, rechazar la oferta de trabajo sin que conste justa causa (bien mediante rechazo formulado expresamente o bien por falta de contestación).

De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se excluirá a dicha persona de la bolsa.





Es obligación del candidato designar un domicilio, un teléfono y un correo electrónico a efectos de notificaciones y mantenerlo permanentemente actualizado.

Quienes hayan sido contratados bajo cualquier modalidad de contratación temporal volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto, salvo que se produzcan una renuncia voluntaria durante el período en que estén contratados, en cuyo caso pasarán a ocupar el último lugar de la misma.

El candidato que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por facultativo médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

La resolución de contratación será efectuada por decreto de Alcaldía.

Undécima.– PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la normativa vigente en materia de datos personales, se informa de que los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Cuéllar con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria. El tratamiento de los datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que el interesado presta mediante su firma. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Si lo desea puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Plaza Mayor, 1, 40200 Cuéllar (Segovia).

Duodécima.– LEGISLACIÓN APLICABLE

La convocatoria se rige por lo previsto en estas Bases y en lo que resulte aplicable se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público; el Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones que les sean de aplicación.

Décimatercera.– IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la citada publicación.

Cuéllar, a 8 de mayo de 2023.— El Alcalde, Carlos Fraile de Benito.



**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD**

Nombre y apellidos.....,
con D.N.I. n.º....., y domicilio en.....,
municipio....., Telfn. fijoy Telfn. móvil....., otros teléfonos de
contacto.....correo electrónico.....

SOLICITA :

Tomar parte en el proceso selectivo para la selección de dos actores y dos actrices , al conocer y reunir los requisitos exigidos en la convocatoria efectuada al efecto por ese Ayuntamiento. Para lo cual adjunto la documentación exigida en la cláusula segunda de las Bases reguladoras del proceso de selección para LA SELECCIÓN DE DOS ACTORES Y DOS ACTRICES PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR y la justificación documental de los méritos. Asimismo, declaro:

- No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro estado, se declarará no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

(Lugar, fecha y Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CUÉLLAR





RC-6693

AYUNTAMIENTO DE ENCINILLAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza para el uso de la red de alcantarillado y vertido de aguas residuales de Encinillas, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el pazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://encinillas.sedelectronica.es/info.0>)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la modificación de la mencionada Ordenanza.

Encinillas, a 9 de mayo de 2023.— El Alcalde, Fernando Velasco Velasco.





RE-6742

AYUNTAMIENTO DE FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA*ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL
PARA EL EJERCICIO 2022*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Fuentesáuco de Fuentidueña, a 10 de mayo de 2023.— La Alcaldesa, Marta Isabel Rodrigo Martín.





RC-6757

AYUNTAMIENTO DE HONTALBILLA

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Hontalbilla, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 3/2023 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, en los términos fijados en el expediente administrativo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hontalbilla, a 8 de mayo de 2023.— La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Gozalo García.





RE-6712

AYUNTAMIENTO DE LASTRAS DE CUÉLLAR

ANUNCIO

Habiendo concluido el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar, como personal laboral fijo correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia Núm. 64, de 30 de mayo de 2022, afectada por la Ley 20/2021, de 28-12, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el Art. 61-6 y 7 del TREBEP según la DA 6.^a, se hace público que por Decreto de Alcaldía y de acuerdo con la propuesta de resolución del Tribunal calificador correspondiente, han sido nombrados los que seguidamente se relacionan:

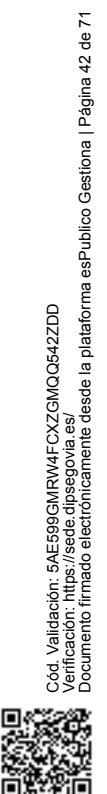
Decreto de Alcaldía 2023-0024 de fecha 09/05/2023: César Díez Martín **4884**. Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar.

Decreto de Alcaldía 2023-0025 de fecha 09/05/2023: María Belén Sobradillo Vaquero D.N.I. ***1006**. Limpiadora del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar.

Decreto de Alcaldía 2023-0026 de fecha 09/05/2023: Concepción Gómez Gómez D.N.I. ***7149**. Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lastras de Cuéllar, a 10 de mayo de 2023.— El Alcalde, Andrés García Sanz.





RE-6731

AYUNTAMIENTO DE MEMBIBRE DE LA HOZ***ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL
PARA EL EJERCICIO 2022***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Membibre de la Hoz, a 10 de mayo de 2023.— El Alcalde, Esteban Izquierdo Valdezate.





RE-6734

AYUNTAMIENTO DE NAVARES DE ENMEDIO*ANUNCIO*

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de Mayo de 2023 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Cementerio Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Navares de Enmedio dirección <https://navaresdeenmedio.sedelectronica.es/info.0>

Si finalizado el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Navares de Enmedio, a 10 de mayo de 2023.— El Alcalde, Francisco Gutiérrez Matos.





AYUNTAMIENTO DE NIEVA

ANUNCIO LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR CON COCINA DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2023.

Por Decreto de alcaldía de fecha 09/05/2023, se acordó la iniciación del expediente de contratación y aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la concesión del servicio de explotación de bar de la Piscina Municipal para la temporada 2023, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos Generales y datos para la obtención de la información

- a) Organismo: Ayuntamiento de Nieva
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

Se podrá obtener información en el Perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Nieva <http://nieva.sedelectronica.es>, así como en la Secretaría del Ayuntamiento de Nieva los martes y viernes de 9:00 a 14:00 horas, Plaza Mayor, 1 CP.- 40447 Nieva (Segovia), teléfono 921594259,

- d) Expediente: 44/2023.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Concesión de Servicios Públicos
- b) Descripción del objeto: Concesión del servicio de explotación de bar de la Piscina Municipal de Nieva para la temporada 2023.
- c) Plazo: Temporada estival, 2023, prorrogable por tres años más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación (mayor canon, actividades a realizar y experiencia en la gestión de negocios de hostelería) según Pliego de cláusulas administrativas.

4. Tipo de licitación: Canon de concesión de 3.000,00€ (incluidos gastos de luz y agua) por temporada mejorable al alza.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: trece días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Segovia. Si el último día es festivo o sábado se trasladará al día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo podrá presentarse en el Ayuntamiento de Nieva, con domicilio en Plaza Mayor, n.º 1 C.P. 40447 Nieva (Segovia), martes y viernes en horario de 9 a 14 horas.

Nieva, a 9 de mayo de 2023.— La Alcaldesa, María Luisa Gorgojo Bartolomé.





RE-6743

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE PESTAÑO*ANUNCIO*

A los efectos de lo dispuesto en el art. 212.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, por plazo de quince días, que se encuentra expuesta, en la Secretaría Municipal, la cuenta General del ejercicio de 2022, con todos sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, a fin de que puedan presentar por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes sujetas a derecho durante el plazo de exposición pública y ocho días más, que serán objeto de nuevo informe de dicha Comisión, y de no presentarse ninguna la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, sin necesidad de nuevo informe.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ortigosadepetano.sedelectronica.es>].

Ortigosa de Pestaño, a 10 de mayo de 2023.— La Alcaldesa, Milagros Alonso Martín.





RC-6685

AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO**ANUNCIO**

Habiendo concluido el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, grupos segundo y tercero del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, como personal laboral fijo correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el B.O. de la Provincia de Segovia Núm. 61, de 23-05-2022, afectada por la Ley 20/2021, de 28-12, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el Art. 61-6 y 7 del TREBEP según la DA 6ª, se hace público que por Decreto de Alcaldía y de acuerdo con la propuesta de resolución del Tribunal calificador correspondiente, han sido nombrados los que seguidamente se relacionan:

DECRETO NÚM. 322/2023, D.ª ASUNCIÓN FÁTIMA ALONSO COMYN, D.N.I. NÚM. ****263**,
PLAZA: TAQUILLERO DE DEPORTES

DECRETO NÚM. 319/2023, D. JULIO SANTIAGO GONZÁLEZ, D.N.I. NÚM. ****829**,
PLAZA: OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE DEPORTES

DECRETO NÚM. 320/2023, D. FCO. JOSÉ PÉREZ DELGADO, D.N.I. NÚM. ****684**,
PLAZA: OFICIAL CELADOR DE DEPORTES

DECRETO NÚM. 318/2023, D.ª DOLORES NEVADO PAZ, D.N.I. NÚM. ****744**,
PLAZA: CELADOR LIMPIADOR DE DEPORTES

DECRETO NÚM. 325/2023, D. JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MORIDO, D.N.I. NÚM. ****712**,
PLAZA: PEÓN

DECRETO NÚM. 379/2023, D.ª CRISTINA SONLLEVA GARCÍA, D.N.I. NÚM. ****103**,
PLAZA: TÉCNICO DE TURISMO Y PROTOCOLO

DECRETO NÚM. 380/2023, D. ÓSCAR AGRAZ PASCUAL, D.N.I. NÚM. ****020**,
PLAZA: TÉCNICO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

DECRETO NÚM. 357/2023, D.ª ISABEL LUCÍA ATANCE, D.N.I. NÚM. ****860**,
PLAZA: INFORMADOR TURÍSTICO, JORNADA PARCIAL

DECRETO NÚM. 359/2023, D.ª PATRICIA MARTÍN FRAILE, D.N.I. NÚM. ****585**,
PLAZA: INFORMADOR TURÍSTICO, JORNADA COMPLETA

DECRETO NÚM. 383/2023, D.ª ROSA MARÍA GONZÁLEZ SASTRE, D.N.I. NÚM. ****958**,
PLAZA: TAQUILLERO DE DEPORTES

DECRETO NÚM. 366/2023, D.ª INMACULADA MARTÍN SOTO, D.N.I. NÚM. ****966**,
PLAZA: LIMPIADOR DE DEPORTES

DECRETO NÚM. 383/2023, D. BORJA TABANERA CONDE, D.N.I. NÚM. ****871**,
PLAZA: SOCORRISTA, JORNADA PARCIAL

DECRETO NÚM. 381/2023, D.ª ALBA LÓPEZ GÓMEZ, D.N.I. NÚM. ****040**,
PLAZA: SOCORRISTA, JORNADA COMPLETA

DECRETO NÚM. 383/2023, D. EDUARDO HERRERÍN TORRES, D.N.I. NÚM. ****891**,
PLAZA: SOCORRISTA, JORNADA COMPLETA





DECRETO NÚM. 404/2023, D. DANIEL SANZ GÓMEZ, D.N.I. NÚM. ****029**,
PLAZA: OFICIAL 1ª CONDUCTOR OPERARIO

DECRETO NÚM. 403/2023, D. ÓSCAR GARCÍA MARTÍN, D.N.I. NÚM. ****120**,
PLAZA: PEÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS

Lo que se hace público para general conocimiento.

Real Sitio de San Ildefonso, a 5 de mayo de 2023.— El Alcalde, Samuel Alonso Llorente.





RE-6740

AYUNTAMIENTO DE RIBOTA

ANUNCIO

BASES CONVOCATORIA

Por Resolución de Alcaldía obrante en expediente 46/2022, de conformidad el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se resuelve aprobar, tras la resolución del recurso de reposición interpuesto a las bases publicadas en el BOP de Segovia, n.º 156, de 28 de diciembre, las bases corregidas que regirán la convocatoria para la provisión de la plaza de auxiliar administrativo como personal laboral fijo en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal por concurso y la apertura del plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento (ribota.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Ribota, a 9 de mayo de 2023.— El Alcalde, Rubén García Esteban.

CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN (LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO. BASES

PRIMERA.– OBJETO DE LAS BASES

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso de una plaza de personal laboral fijo de auxiliar administrativo C2, con jornada parcial, correspondientes a la estabilización extraordinaria de empleo temporal del Ayuntamiento de Ribota por concurso en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al amparo de lo señalado por sus disposiciones adicionales sexta y octava, incluidas en la oferta de empleo público publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia n.º 62, de fecha 25 de mayo de 2022 y BOCyL n.º 99 de 25 de mayo de 2022:

Las retribuciones del puesto de trabajo serán las legales señaladas en el presupuesto municipal vigente. El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la legislación vigente. Las plazas convocadas exigirán el cumplimiento de todas las obligaciones y funciones propias de la titulación exigida en estas bases.





Las bases íntegras se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ribota (ribota.sedelectronica.es), Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante que resulte nombrado quedará sometido, desde el momento de la toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas del proceso selectivo, se expondrá en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ribota, las bases de la convocatoria, publicaciones, anuncios y actuaciones del Tribunal Calificador que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

Normativa aplicable: Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRLR); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (excluidos sus artículos 8 y 9); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombre; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los Tribunales de selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta el inicio de la relación de servicios, los siguientes requisitos generales, así como los específicos que se establecen para cada una de las plazas:

- a).- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b).- Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c).- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la entidad con carácter previo a la toma de posesión.

La condición de discapacidad y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autonómico correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la entidad.

- d).- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse, en su caso, inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.





- e).- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, dejando a salvo el derecho de opción que esta le otorgue.
- f).- Poseer el Título académico de Graduado Escolar, Graduado en Enseñanza Secundaria obligatoria (ESO), o titulación equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- g).- De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, en el caso de optar a plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, deberá acreditarse el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito con personas menores de edad, deberá acreditarse el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Las personas con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes. En el caso de las personas con una discapacidad igual o superior al 33% lo soliciten, se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios en las pruebas selectivas.

TERCERA.– FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

La instancia, cuyo modelo se adjunta, solicitando tomar parte en el correspondiente concurso, deberá contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín oficial del Estado.

El impreso normalizado de solicitud y la acreditación de los méritos invocados, se dirigirán al Ayuntamiento de Ribota y se presentarán, preferentemente por vía electrónica, en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia (Anexo I) se acompañará:

- a) Copia auténtica o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Documento que acredite la titulación exigida mediante aportación de copia auténtica o fotocopia compulsada.
- c) Autobaremación de los méritos alegados, debidamente cumplimentada (Anexo II)
- c) Documentos que acrediten los méritos alegados, de conformidad con lo establecido en estas bases, mediante aportación de original, copia auténtica o fotocopia compulsada.
- d) Vida laboral actualizada (original, copia auténtica o fotocopia compulsada)

A efectos de admisión y participación en esta convocatoria será necesaria la aportación de todos los datos que en el modelo de solicitud se demandan, los cuales serán incluidos en el registro de





actividades correspondiente a este proceso selectivo, donde recibirán el necesario y adecuado tratamiento para el adecuado desarrollo del concurso.

Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento al Ayuntamiento de Ribota para la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo. Asimismo, la presentación a esta convocatoria supone la conformidad del aspirante con la publicación de la calificación en él obtenida.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará únicamente en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia, se indicará el lugar donde se encuentra expuesta al público la mencionada lista, con indicación del plazo de subsanación por diez días hábiles que, en los términos del art. 68.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el art. 109.2 de la citada Ley.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en idéntico lugar que la lista provisional. En la misma resolución se incluirá la composición del tribunal, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La inclusión de los aspirantes en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento o contrato, que deberán acreditar según lo establecido en la base décima de la presente convocatoria. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal advirtiera la existencia de algún aspirante que no cumple alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente.

Con carácter previo a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de su origen no se desprenda el conocimiento del castellano deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita. El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará como «no apta» o «apta», siendo necesario obtener esta última valoración para poder tomar parte en el proceso selectivo.

Quedan exentas de la realización de la prueba quienes estén en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera regulado en el Real Decreto 1137/2002, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o acrediten estar en posesión de una titulación académica española.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección de los aspirantes será el concurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad.



**SEXTA.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO.**

En ningún caso se valorarán méritos no alegados, y tampoco los alegados que no hayan sido acreditados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, a excepción de aquellos generados en el Ayuntamiento de Ribota que, habiendo sido invocados, su acreditación deba efectuarse por documentos a expedir por esta administración.

A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

El concurso contará con una puntuación máxima total de 100 puntos, conforme al siguiente baremo:

A.- Méritos de experiencia profesional. Máximo 60 puntos.

a.1).- Por cada mes de servicios prestados en un puesto de auxiliar administrativo en ayuntamientos de menos de 100 habitantes que formen parte de una agrupación de Ayuntamientos para el sostenimiento en común del puesto de Secretario Interventor: 0,25 puntos por mes de servicios prestados, no computándose servicios prestados por razones de movilidad o adscripciones temporales, independientemente de que se haya realizado a tiempo completo o parcial.

a.2).- Por cada mes de servicios prestados en otras entidades públicas en puestos iguales o similares al de la plaza convocada: 0,15 puntos, por cada mes de servicios prestados, no computándose servicios prestados por razones de movilidad o adscripciones temporales, independientemente de que se haya realizado a tiempo completo o parcial.

No se computará a estos efectos el tiempo que se permanezca en excedencia de ningún tipo ni en servicios especiales.

La experiencia profesional se acreditará siempre mediante informe de vida laboral y además certificación expedida por el órgano competente de la administración pública. No se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, salvo que hayan sido prestados a tiempo parcial.

B.- Otros méritos. Máximo 40 puntos.

b.1).- Por asistencia a cursos, jornadas y seminarios convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública o entidad contratada, por una Universidad o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones públicas o por centros oficiales de formación, siempre que su contenido, a juicio del tribunal, esté relacionado con la plaza convocada, hasta un máximo de 15 puntos, en función del número de horas lectivas del curso:

- cursos de hasta 20 horas lectivas: 0,50 puntos cada uno
- cursos de 21 a 40 horas lectivas: 0,60 puntos cada uno
- cursos de 41 a 60 horas lectivas: 0,70 puntos cada uno
- cursos de 61 a 80 horas lectivas: 0,80 puntos cada uno
- cursos de más de 80 horas lectivas: 1 punto cada uno

b.2).- Superación de pruebas selectivas: máximo 10 puntos.

Se valorará, a razón de 5 puntos, por ejercicio superado en cualquier administración pública en pruebas selectivas para el acceso a plazas fijas o en propiedad, y 2 puntos por ejercicio superado en pruebas selectivas para el acceso con carácter interino, en puestos de auxiliar administrativo o similares en funciones y referentes a ofertas de empleo público publicadas a partir de 2014.





Este mérito se debe alegar y acreditar mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente de la administración pública que hubiese desarrollado el correspondiente proceso selectivo, donde conste si la prueba o pruebas selectivas eran bien para personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, o bien para personal funcionario interino o laboral de interinidad. No se computarán las pruebas para acceder a Bolsas de empleo.

La asistencia se acreditará mediante aportación de la fotocopia del diploma correspondiente o certificado de asistencia expedido por la entidad que lo haya impartido, con indicación del número de horas lectivas del curso o jornada y las fechas de su celebración.

b.3).- Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales iguales o superiores de las invocadas para participar en la convocatoria, hasta un máximo de 15 puntos, en atención al rango académico: 5 puntos por título.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

Una vez concluida la presentación de instancias para el concurso, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios referidos al proceso en el Boletín oficial de la Provincia. No obstante, estos anuncios serán publicados por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribota. Asimismo, se pondrá a disposición de los interesados información en la siguiente dirección de internet: www.ribota.es. Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados anteriormente.

Efectuada la valoración, se publicará resolución provisional del proceso selectivo, concediendo un plazo de diez días naturales para reclamaciones.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO.

El tribunal calificador se designará de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, así como en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y su composición se hará pública en los términos que se recogen en la base cuarta de esta convocatoria.

El tribunal calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, estará compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales.

La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá asimismo a la paridad entre mujeres y hombres. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Ayuntamiento de Ribota, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de alguno de los aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como presidente.

Para la válida constitución del tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su presidente y secretario y uno de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la sustitución del presidente o secretario y sus suplentes recaerá en el vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden.





El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, sin que puedan formular voto al respecto, cuando demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas auxiliares.

Los tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Quienes formen parte del tribunal percibirán las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan, incluidas las asistencias, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio.

Del mismo modo percibirán las indemnizaciones que correspondan, las personas que presten asesoramiento al tribunal o colaboren con él en tareas de vigilancia o auxilio material.

NOVENA.– PROPUESTA DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Concluido definitivamente el concurso, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas estas por el tribunal, este publicará en el tablón de anuncios de la entidad la relación final de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la base sexta a.1) de la convocatoria, de no resolverse aquel, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la base sexta a.2), de persistir, según la mayor puntuación obtenida por otros méritos.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de funcionario o laboral fijo, de un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Seguidamente, el tribunal elevará dicha relación, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la corporación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento o contrato, debiendo comprobarse previamente que el aspirante propuesto cumple las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

A estos efectos, previamente, los aspirantes propuestos aportarán en el registro de entrada del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma señalada precedentemente, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- 1.º – Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente.
- 2.º – Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo, y certificación de posesión de los demás requisitos exigidos en la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o en su caso, del correspondiente certificado de su equivalencia o convalidación.
- 3.º – Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Asimismo, deberá ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la entidad con carácter previo a la toma de posesión. De ser declarado no apto por el Servicio de Prevención para el desempeño del puesto de trabajo, no podrá ser nombrado, y se propondrá para su nombramiento al siguiente aspirante aprobado por orden de puntuación.

A tal efecto, se establece que los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la administración correspondiente, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza.





- 4º – Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5º – Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente

Quienes dentro del plazo establecido no presenten la documentación preceptiva, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no podrán ser nombrados ni contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido en el supuesto de falsedad en su instancia.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, si se producen renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, o si se produjera la circunstancia señalada en el párrafo anterior, sin llegar a incorporarse el aspirante, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar a los siguientes aspirantes por orden de puntuación.

DÉCIMA.– NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada, se procederá al nombramiento de la persona propuesta en calidad de empleado públicos municipal como laboral fijo, se notificará al interesado y se publicará en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, y en la página del Ayuntamiento de Ribota

Contratación de personal laboral fijo: el órgano municipal competente resolverá la contratación debiéndose formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

El candidato que no formalice el contrato en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante, entendiéndose que renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, la Alcaldía Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, obtengan mejor valoración sumada la puntuación del conjunto del proceso selectivo y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas sin cubrir a consecuencia de la referida renuncia.

UNDÉCIMA.– BOLSA DE EMPLEO.

La participación en el concurso no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en la plaza se efectuará en función de la mayor puntuación definitiva obtenida en el concurso.

Estos procesos excepcionales de estabilización por el procedimiento de concurso no generarán bolsas de empleo.

DUODÉCIMA.– RECURSOS.

La presentación de instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a sus bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Contra los acuerdos del tribunal que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el presidente de la corporación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**ANEXO I - SOLICITUD****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO, PROCESO DE ESTABILIZACIÓN:
PLAZA LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

D/D.^a..... con
D.N.I. n.º, y domicilio a efectos de notificación en
el municipio, provincia, código
postal, en calle,
n.º....., teléfono de contacto y e-mail
.....

EXPONE

PRIMERO.– Que habiendo sido convocado proceso selectivo de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL del Ayuntamiento de Ribota, mediante concurso, como personal laboral fijo, proceso extraordinario de estabilización, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, número de fecha y B.O.E. número de fecha

SEGUNDO.– Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y adjunta la documentación exigida en las mismas

TERCERO.– Que a los efectos de acreditar los méritos señalados el punto séptimo de las bases referidas adjunta:

- Copia auténtica o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Documento que acredite la titulación exigida mediante aportación de copia auténtica o fotocopia compulsada.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la Vida Laboral.
- Documentos que acrediten los méritos alegados, de conformidad con lo establecido en estas bases, mediante aportación de copia auténtica o fotocopia compulsada.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección convocado proceso selectivo por concurso, proceso de estabilización para la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL

Al mismo tiempo DECLARA:

a).- que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión del proceso selectivo.

b).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

c).- No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.





d).- Que cumple los requisitos de la convocatoria (en todo caso habrán de acreditarse en el momento de la contratación o nombramiento si es seleccionado).

e).- Que acepta íntegramente las bases de la convocatoria.

En, a de de 202.....

El solicitante,

Fdo.:.....

AYUNTAMIENTO DE RIBOTA

ANEXO II - AUTOBAREMACIÓN

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO, PROCESO DE ESTABILIZACIÓN:

D/D.^a..... con
D.N.I. n.º, y domicilio a efectos de notificación en
el municipio, provincia, código
postal, en calle,
n.º....., teléfono de contacto y e-mail
.....

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

Solamente se valorarán los méritos que hayan sido justificados documentalmente según lo establecido en las correspondientes bases.

A) Méritos de experiencia profesional: máximo 60 puntos;

Como auxiliar administrativo en ayuntamientos de menos de 100 habitantes que formen parte de una agrupación de ayuntamientos: 0,25 puntos por mes:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-





Otras entidades públicas: 0,15 puntos/mes:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-

B) Otros méritos: máximo 40 puntos; de conformidad con la bases

a) Asistencias a cursos, jornadas y seminarios- especificar horas

- .-
- .-
- .-
- .-
- .-

b) Superación de pruebas selectivas.

- .-
- .-
- .-
- .-
- .-
- .-
- .-
- .-
- .-

c) Por estar en posesión de titulaciones académicas iguales o superiores a las convocadas:

- .-
- .-

El/la abajo firmando declara que son ciertos los datos consignados en este Anexo y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los todos los datos que figuran en la solicitud.

En, a de de 202.....

El solicitante,

Fdo.:.....

AYUNTAMIENTO DE RIBOTA.





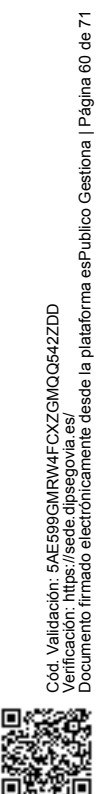
RE-6711

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN Y MUDRIÁN*ANUNCIO*

Presentado en fecha de 28 de Abril de 2023, por ASTEO RED NEUTRA, S.L. de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, un Plan de Despliegue de red de alimentación de fibra óptica en la localidad de Mudrián, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [sanmartinymudrian.sedelectronica.es](http://sanmartinymudrian.sedeelectronica.es)

San Martín y Mudrián, a 9 de mayo de 2023.— El Alcalde, Francisco Javier Arranz de Andrés.





RC-6694

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO*EDICTO*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, n.º 3/1995 de 7 de junio, publicado en el B.O.E. de fecha 13 de julio de 1995; se hace público que durante el plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P., los vecinos de este municipio, en los que no concurra ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la propia Ley, pueden solicitar ejercer el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO, mediante escrito presentado en el Registro de este Ayuntamiento.

Sotillo, a 9 de mayo de 2023.— El Alcalde, Antonio Barahona Moreno.





RC-6696

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO***ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL
PARA EL EJERCICIO 2022***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Sotillo, a 8 de mayo de 2023.— El Alcalde, Antonio Barahona Moreno.





RE-6705

AYUNTAMIENTO DE VALDEVACAS Y GUIJAR

ANUNCIO

A los efectos de proceder a la designación del Juez de Paz Titular de este municipio cuyo cargo quedó vacante el 22 de abril de 2023 y teniendo en cuenta que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de **20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Segovia**, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Requisitos exigidos: Personas físicas mayores de edad que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad establecidas en el título segundo del expresado reglamento y disposiciones concordantes de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://valdevacasyguijar.sedelectronica.es>].

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Valdevacas y Guijar, a 9 de mayo de 2023.— El Alcalde, Félix Arribas del Caz.





RC-6684

AYUNTAMIENTO DE VALLELADO

ANUNCIO APROBACIÓN PADRÓN AGUA Y ALCANTARILLADO 1º CUATRIMESTRE 2023 Y APERTURA PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO

Por Decreto de Alcaldía N.º 2023-0092 de fecha 5 de mayo de 2023, se aprobaron los padrones del **1º cuatrimestre del año 2023** de las Tasas por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, y por prestación del Servicio de Saneamiento.

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se anuncia la cobranza de recibos en período voluntario desde el día **25 de MAYO de 2023** y hasta el día **26 de JULIO de 2023**, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario podrá efectuarse directamente en la Caja de Corporación del Ayuntamiento de Valledado, en horario de oficina, o a través de la entidad colaboradora de CAJAMAR, sucursal de Cuéllar. El cargo en el banco de los recibos domiciliados se producirá el día **25 de MAYO de 2023**.

Valledado, a 8 de mayo de 2023.— El Alcalde, Ángel del Ser Pascual.





RC-6687

AYUNTAMIENTO DE VALSECA*ANUNCIO*

El Pleno del Ayuntamiento de Valseca, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, modalidad de transferencia de crédito en los términos fijados en el expediente administrativo, pudiendo durante el término de 15 días examinarlo en el Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valseca, a 9 de mayo de 2023.— El Alcalde, Alfonso Javier Gil Benito.





RC-6688

AYUNTAMIENTO DE VALSECA*ANUNCIO*

El Pleno del Ayuntamiento de Valseca, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto en vigor, modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales en los términos fijados en el expediente administrativo, pudiendo durante el término de 15 días examinarlo en el Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valseca, a 9 de mayo de 2023.— El Alcalde, Alfonso Javier Gil Benito.





RE-6706

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE ÍSCAR*ANUNCIO*

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria 1/2023, suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://villaverdedeiscar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villaverde de Íscar, a 10 de mayo de 2023.— El Alcalde, Miguel Ángel Morejón Sanz.





RE-6710

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE ÍSCAR*ANUNCIO**INFORMACIÓN PÚBLICA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE INSTALACIÓN DE BOMBEO SOLAR AUTOCONSUMO CON VENTA DE EXCEDENTES*

Por este Ayuntamiento se está tramitando expediente para el otorgamiento de licencia ambiental para la Instalación de bombeo solar autoconsumo con venta de excedentes, en el Polígono 3, Parcela 82, del término municipal de Villaverde de Íscar, Referencia catastral: 40268A003000820000JG, según proyecto redactado por Antonio de Castro Alfredo, Ingeniero Técnico Industrial colegiado de Castilla y León, número 3517.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villaverdedeiscar.sedelectronica.es>].

Villaverde de Íscar, a 10 de mayo de 2023.— El Alcalde, Miguel Ángel Morejón Sanz.





RE-6730

COMUNIDAD DE SAN BENITO DE GALLEGOS

ANUNCIO LICITACIÓN PARA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO MADERABLES

En cumplimiento de lo acordado por Resolución de Presidencia de fecha 30/03/2023, se ha aprobado el Pliego de Condiciones Técnico-Particulares así como el de las Cláusulas Jurídicas y Económico-Administrativas que han de regir la licitación de los aprovechamientos maderables correspondientes al M.U.P n.º 18 LOTE 01OR, año 2023, de la Comunidad de San Benito, que se efectuará por procedimiento abierto, tramitación urgente a la oferta económicamente más ventajosa con único criterio de adjudicación: precio más alto.

Dichos documentos se exponen al público por el plazo de 8 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P de Segovia, a efectos de reclamaciones, anunciándose simultáneamente la convocatoria de la licitación, conforme las características que se indican:

1. M.U.P n.º 18, San Benito de Gallegos, LOTE 01OR – 2023- MAD-18
2. TRANZON, RODAL: U-2
3. OBJETO DE APROVECHAMIENTO: LOS PIES SEÑALADOS
4. APROVECHAMIENTO DE MADERA
5. TIPO DE CORTA: Regeneración
6. N.º DE FUSTES: 300 PIES
7. UNIDAD: mc
8. NUMERO DE UNIDADES: 335
9. MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO: A RIESGO Y VENTURA
10. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN: 20 MESES A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO O DESDE LA FECHA QUE ÉSTA DEBÍA HABERSE PRODUCIDO (MAX. 15 DÍAS DESPUÉS DE SU ADJUDICACIÓN).
11. TASACIÓN TOTAL: 6.365,00 EUROS. (MÁS IVA).
12. TODO CONFORME LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
13. FIANZA PROVISIONAL: NO HAY
14. FIANZA DEFINITIVA: 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN, EXCLUIDO EL 21% DE IVA
15. Lugar y horarios para la consulta del expediente: pagina web:
[https://sanbenitodegallegos.sedelectronica.es/plataforma electrónica tablón edictos](https://sanbenitodegallegos.sedelectronica.es/plataforma_electronica_tablon_edictos)
16. PROPOSICIONES ECONÓMICAS: SOBRE A y LA DOCUMENTACIÓN DEL LICITADOR: SOBRE B, en el formato e indicaciones que se recoge en el Anexo I y II, respectivamente, que se incluye en el Pliego de las Cláusulas Jurídicas y Económico-Administrativas, conforme lo establecido en los mismos, que se presentarán en el plazo de 8 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P de Segovia, y se presentarán en el Ayuntamiento de Sanchonuño, en el horario de 12.00 a 14.30 horas, previa cita, así como en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .En cualquier caso, el plazo finalizará en la fecha señalada en el anuncio de licitación. No se admite el envío de las ofertas por correo electrónico.





17. APERTURA DE PROPOSICIONES: El primer viernes hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.30 horas en el Ayuntamiento de Chatún, conforme se especifica en el Pliego de las Cláusulas Jurídicas y Económico-Administrativas. De no poder ese viernes, se atenderá a lo establecido en el referido Pliego, comunicándose el día elegido a los licitadores.

18. GASTOS: Serán de cuenta del adjudicatario conforme lo establecido en los Pliegos.

Chatún, a 9 de mayo de 2023.— El Presidente, Salvador Muñoz Muñoz.





RE-6729

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CARBONERO DE AHUSÍN*ANUNCIO*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad.

Carbonero de Ahusín, a 10 de mayo de 2023.— La Alcaldesa, Sandra Ayuso Castro.

